



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)

En Ibagué, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y treinta (08:30) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación **73001-33-33-006-2015-00135-00** instaurada por **ZALATIEL SÁNCHEZ CASTILLO** en contra de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA Y CIRCULO SOCIAL DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES.**

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTE DEMANDANTE:

ZALATIEL SANCHEZ CASTILLO

Apoderado: LUIS OCTAVIO ALCALÁ CORTES

C. C: 93.122.695

T. P: 171.023 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 8 No. 13-48 Barrio Centro Espinal – Tolima

Teléfono: 3142463951

Correo electrónico: luigi041@hotmail.com

2. PARTE DEMANDADA:

CIRCULO SOCIAL DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES

Apoderada: MAIRA YADIRA CHAPRARRO GOMEZ

C. C: 37.530.802

T. P: 168.499 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Avenida Calle 138 No. 55 – 38 Bogotá

Teléfono: 5939994

Correo electrónico: notiudiciales@circulo.mil.co

T. P: 141.967 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Batallón de Infantería No. 18 CR. JAIME ROOKE cantón militar KM 3 vía Armenia

Teléfono: 3136066213

Correo electrónico: notificaciones.ibague@mindefensa.gov.co

Constancia: no asistió a l presente audacia el apoderado de la pate demandante.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

De las pruebas ordenadas en la audiencia inicial (folio 407 Cdo Ppl T. II) se recaudaron las siguientes:

2.1 PARTE DEMANDANTE

- Oficio por medio del cual el Director General del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares remite expediente administrativo contentivo de la hoja de vida del señor ZALATIEL SANCHEZ CASTILLO, desprendibles de pago, manual de funciones y certificación laboral (fl. 1 – 49 C. 2)
- Oficio por medio del cual el Oficial Área Administrativa de Personal de la Dirección de Personal del Ejército Nacional informa que el señor OSCAR EDUARDO CASTRO RODRIGUEZ se encuentra asignado al círculo de suboficiales de las Fuerzas Militares desempeñando funciones de conductor; así mismo, remite copia de orden administrativa de personal 1075 del 01 de mayo de 2003 y actas de posesión de los señores OSCAR EDUARDO CASTRO RODRIGUEZ y SUSANA PLAZAS (fl. 51-58 C. 2)

2.2. PARTE DEMANDADA – CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES

- Oficio por medio del cual el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda informa que el Círculo de Suboficiales no hace parte del Presupuesto General de La Nación (fl. 2-3 C. 3)
- Oficio por medio del cual el Viceministro de Defensa para el Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa manifiesta que el Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares es un ente de derecho público y para proveer los empleos de carácter remunerado se requieren que estén contemplados en la respectiva planta, y la competente para para certificar aspectos sobre planta es el Departamento Administrativo de la Función Pública (fl. 4-10 C. 3)

- Oficio por medio del cual el director de Desarrollo Organizacional de la función pública informa que el Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares no cuenta con una planta de empleados públicos (fl. 11-12 C. 3)

2.3. PRUEBAS DE OFICIO

- Oficio por medio del cual el Director General del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares envía listado del personal a nivel nacional de la planta de personal que conforma la entidad, 663 en total (fl. 1-8 C. 4)
- Oficio por medio del cual el Director de Procesos judiciales de Colpensiones remite certificado de historia laboral de ZALATIEL SANCHEZ CASTILLO (fl. 1-19 C. 4)

Los anteriores documentos se incorporan formalmente al expediente y se ponen en conocimiento de las partes para garantizar los derechos de defensa y debido proceso, así como para hacer efectivos los principios de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y en los términos señalados en la ley, por lo tanto se corre traslado a las partes, en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

- La parte demandada – Ministerio de defensa ejerció nacional- sin observaciones
- La parte demandada – círculo suboficiales - sin observaciones

DESPACHO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes de práctica, se declara CERRADO EL DEBATE PROBATORIO.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

- La parte demandada – Ministerio de defensa ejerció nacional- sin observaciones
- La parte demandada – círculo suboficiales - sin observaciones

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y en consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10 días) para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al agente del Ministerio público para que emita su concepto, si a bien lo tiene, término que se empezará a contar a partir del día lunes 16 de septiembre del año en curso.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del

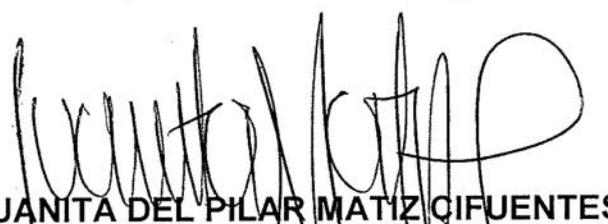
Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

- La parte demandada – Ministerio de defensa ejerció nacional- sin observaciones
- La parte demandada – círculo suboficiales - sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 8:39 de la mañana del 13 de septiembre de 2019, advirtiéndoles a las partes que antes de retirarse, deben firmar la correspondiente acta, la cual queda debidamente registrada en medio magnético CD.



JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez



MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA

Apoderada parte demandada – Ministerio de Defensa



MAIRA YADIRA CHAPRARRO GÓMEZ

Apoderado parte demandada – Círculo de suboficiales